ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/OCONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ADICIÓN No.03 AL CONTRATO No. 4444 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PHARMA CID S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la SUBRED **INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.**E., nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JUDITH ESTHER BLANQUICETH VASQUEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **41.726.174 de Bogotá**, actuando en calidad de Representante Legal de **PHARMA CID S.A.S.,** con NIT. **800.108.193 – 0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición**, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Once (11) de Marzo de 2024**, se suscribió el contrato **No. 4444 de 2024**, con inicio a partir del **Veintidós (22) de Marzo de 2024**, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($4.528.907) M/CTE., MONTO AGOTABLE,** cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE"*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 4444 de 2024, surgió de la **Convocatoria Pública N° 005 de 2024**, que se adelantó a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día Tres (03) de Mayo de 2024, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($5.000.000), para un valor total del contrato de ($9.528.907) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Veintidós (22) de Mayo de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. **4.** Que el día Veintiuno (21) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($1.100.000), para un valor total del contrato de ($10.628.907) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2024. **5.** Que mediante solicitud recibida en el mes de Agosto de 2024, el Supervisor en conjunto con el Apoyo técnico a la supervisión del Contrato, manifiestan que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere el suministro de medicamentos, para responder de forma pertinente y oportuna a los problemas de morbilidad con las diferentes patologías que se presentan en la población de las localidades Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz; cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 22 farmacias, por tal razón se hace necesario que dichos medicamentos sean adquiridos para garantizar la dispensación en las farmacias hospitalarias y ambulatorias ubicadas en las Unidades de Servicios de Salud, desde las cuales se suministran medicamentos para los servicios como; Hospitalización, Consulta externa, Urgencias, UCI Adulto, UCI Pediátrica UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, y Cirugía, servicios ambulatorios entre otros. brindando un servicio con calidad, humanización, continuidad, accesibilidad y seguridad. La Subred Sur, actualmente tiene suscritos contratos de prestación de servicio de salud con diferentes entidades pagadoras como: Capital Salud, Fondo Financiero Distrital, Coosalud, Famisanar, Compensar y Nueva EPS, entre otras, a quienes se les debe garantizar la prestación de servicios, de acuerdo a la demanda y al portafolio ofertado, como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad definido en el Decreto único del sector salud, 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud que establece como características de la prestación de servicios de salud la Pertinencia, Oportunidad, Continuidad, Accesibilidad y Seguridad; así mismo, la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", razón por la cual, se hace necesario garantizar la continuidad en la oferta de servicio de medicamentos. Por tal razón, a través del proceso de selección se llevó a cabo la adjudicación y se celebró el contrato 4444-2024, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE, Teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta el contrato no son suficiente para cubrir las necesidades de las unidades de servicios y el plazo de ejecución está hasta el 31 de agosto de 2024, se solicita realizar adición, que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio, considerando que los siguientes medicamentos aumentaron su rotación, por pico respiratorio y antibióticos, la cantidad estimada de medicamentos se ajustó a la disponibilidad presupuestal; el aumento se reflejó en el promedio de los ítems adjudicados, detallados a continuación:*

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	PROMEDIO A 22 JULIO 2024	% VARIACION
127	M00131	BETAMETIL DIGOXINA 0.2 MG/ 2 ML AMPOLLA	35	62	177%
674	M00492	QUETIAPINA 100 MG TABLETA	16981	21788	128%
676	M00985	QUETIAPINA 300MG TABLETA	1000	1006	101%
678	M00669	QUETIAPINA TAB 200 MG	3907	5233	134%

Así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial lo cual es indispensable contar con los medicamentos Relacionadas anteriormente. De igual manera, el contratista ha venido cumpliendo oportunamente con el objeto del en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta y en la Convocatoria Pública, hecha por la Subred Sur y su ejecución se encuentra en un 78.96%". **6.** Que el contrato 4444 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No.887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **7.** Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **8.** Que en concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **9.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($435.492) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **2059** de fecha **Nueve (09) de Agosto de 2024** del rubro **"MEDICAMENTOS"** con Código Rubro No. **4245010301**, para un valor total del contrato de **ONCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($11.064.399) M/CTE. SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Adicion se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Agosto de 2024**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Angela Rocio Rodriguez Rodriguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballen	Profesional Especializado VII – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo - Dirección de Contratación	